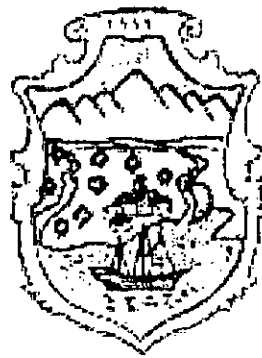




Concejo  
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y  
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA  
LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1°  
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL  
AÑO 2014.**



Concejo  
Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 2/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

### ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 17 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1°:** Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del año 2.014 en la suma de DOS BILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.272.851.936.605), así:

#### Proyecto de Presupuesto General del Municipio Vigencia 2014

Concepto	Valor
<b>I. Ingresos Presupuesto Administración Central Municipal</b>	<b>2,224,566,762,867</b>
Ingresos Corrientes	2,205,126,830,509
Recursos de Capital	19,439,932,358
<b>II. Presupuesto de Ingresos Propios de las Unidades Administrativas</b>	<b>740,786,238</b>
<b>Teatro Municipal Enrique Buenaventura</b>	<b>369,213,390</b>
Ingresos Corrientes	369,213,390
Recursos de Capital	
<b>Estudios de Grabación Takeshima</b>	<b>371,572,848</b>
Ingresos Corrientes	371,572,848
Recursos de Capital	
<b>III. Presupuesto de Ingresos Propios de los Establecimientos Públicos</b>	<b>47,544,387,500</b>
<b>Fondo Especial de Vivienda</b>	<b>4,749,755,500</b>
Ingresos Corrientes	4,549,755,500
Recursos de Capital	200,000,000
<b>Escuela Nacional del Deporte</b>	<b>20,915,699,000</b>
Ingresos Corrientes	20,455,053,000
Recursos de Capital	460,646,000
<b>Institución Universitaria Antonio José Camacho</b>	<b>20,700,000,000</b>
Ingresos Corrientes	20,666,431,000
Recursos de Capital	33,569,000
<b>Instituto Popular de Cultura</b>	<b>1,178,933,000</b>
Ingresos Corrientes	1,171,597,000
Recursos de Capital	7,336,000
<b>Total Proyecto Presupuesto de Rentas y Recursos Vigencia 2014</b>	<b>2,272,851,936,605</b>

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

**Parágrafo 1°.** Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

I. Administración Central Municipal

Concepto	Valor
Ingresos Corrientes	2,205,126,830,509
Ingresos Tributarios	827,058,620,000
Ingresos No Tributarios	1,378,068,210,509
Recursos de Capital	19,439,932,358
<b>Total</b>	<b>2,224,566,762,867</b>

**Parágrafo 2°:** Fijase para la Unidad Administrativa Especial- Teatro Municipal Enrique Buenaventura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

II. Unidad Administrativa Especial  
Teatro Municipal Enrique Buenaventura

Detalle	Recursos Propios	Recursos Municipio	Valor Total
Ingresos Corrientes	369,213,390	439,997,610	809,211,000
Ingresos No Tributarios	369,213,390	439,997,610	809,211,000
Tasas, Multas y Contribuciones	369,213,390		369,213,390
Transferencias ( Convenios/Contratos)		439,997,610	439,997,610
Recursos de Capital			
<b>Total</b>	<b>369,213,390</b>	<b>439,997,610</b>	<b>809,211,000</b>

**Parágrafo 3°:** Fijase para la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

II. Unidad Administrativa Especial  
Estudios de Grabación Takeshima

Concepto	Recursos Propios	Recursos Municipio	Valor Total
Ingresos Corrientes	371,572,848	317,967,152	689,540,000
Ingresos No Tributarios	371,572,848	317,967,152	689,540,000
Tasas, Multas y Contribuciones	371,572,848		371,572,848
Transferencias ( Convenios/Contratos)		317,967,152	317,967,152
Recursos de Capital			
<b>Total</b>	<b>371,572,848</b>	<b>317,967,152</b>	<b>689,540,000</b>

01



Concejo  
Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 4/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

## ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Parágrafo 4°: Fijase para el Fondo Especial de Vivienda las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

Fondo Especial de Vivienda			
Concepto	Recursos Propios	Recursos Municipio	Valor Total
Ingresos Corrientes	4.549.755.500	4.556.926.750	9.106.682.250
Ingresos no Tributarios	4.549.755.500	4.556.926.750	9.106.682.250
Transferencias ( Convenios/Contratos)		4.556.926.750	4.556.926.750
Otros Ingresos No Tributarios	4.549.755.500		4.549.755.500
Ingresos Operacionales	4.530.755.500		4.530.755.500
Programas de Vivienda Propios Vigentes	1.672.809.652		1.672.809.652
Programas de Vivienda Propios Nuevos	2.372.811.240		2.372.811.240
Programas de Vivienda Propios Asociativos	485.134.608		485.134.608
Otros Ingresos Operacionales	19.000.000		19.000.000
Recursos de Capital	200.000.000		200.000.000
Otros Recursos de Capital	200.000.000		200.000.000
Rendimientos por Operaciones Financieras	200.000.000		200.000.000
<b>Total Fondo Especial de Vivienda</b>	<b>4.749.755.500</b>	<b>4.556.926.750</b>	<b>9.306.682.250</b>

Parágrafo 5°: Fijase para la Escuela Nacional del Deporte, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

III. Establecimientos Públicos  
Escuela Nacional del Deporte

Concepto	Recursos Propios	Recursos Municipio	Valor Total
Ingresos Corrientes	20,455,053,000		20,455,053,000
Ingresos No Tributarios	20,455,053,000		20,455,053,000
Tasas, Multas y Contribuciones	13,955,053,000		13,955,053,000
Transferencia Nacional	6,500,000,000		6,500,000,000
Recursos de Capital	460,646,000		460,646,000
Otros Recursos de Capital	460,646,000		460,646,000
Recursos del Balance	450,000,000		450,000,000
Rendimientos por Operaciones Financieras	10,646,000		10,646,000
<b>Total</b>	<b>20,915,699,000</b>		<b>20,915,699,000</b>



Concejo  
Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



## ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

**Parágrafo 6:** Fijase para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

III. Establecimientos Públicos  
Institución Universitaria Antonio José Camacho

Concepto	Recursos Propios	Recursos Municipio	Valor Total
Ingresos Corrientes	20,666,431,000		20,666,431,000
Ingresos No Tributarios	20,666,431,000		20,666,431,000
Tasas, Multas y Contribuciones	20,274,792,000		20,274,792,000
Otros Ingresos No Tributarios	391,639,000		391,639,000
Recursos de Capital	33,569,000		33,569,000
Otros Recursos de Capital	33,569,000		33,569,000
Rendimientos por Operaciones Financieras	33,569,000		33,569,000
Utilidades y Excedentes Financieros			
<b>Total</b>	<b>20,700,000,000</b>		<b>20,700,000,000</b>

**Parágrafo 7:** Fijase para el Instituto Popular de Cultura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

III. Establecimientos Públicos  
Instituto Popular de Cultura

Concepto	Recursos Propios	Recursos Municipio	Valor Total
Ingresos Corrientes	1,171,597,000	1,808,902,000	2,980,499,000
Ingresos No Tributarios	1,171,597,000	1,808,902,000	2,980,499,000
Tasas, Multas y Contribuciones	1,171,597,000		1,171,597,000
Transferencia 1)		1,808,902,000	1,808,902,000
Stampita Procultura		756,806,000	756,806,000
Recursos SGP Propósito General - Cultura		1,052,096,000	1,052,096,000
Recursos de Capital	7,336,000	-	7,336,000
Otros Recursos de Capital	7,336,000	-	7,336,000
Rendimientos por Operaciones Financieras	7,336,000	-	7,336,000
<b>Total Instituto Popular de Cultura</b>	<b>1,178,933,000</b>	<b>1,808,902,000</b>	<b>2,987,835,000</b>

1) Recursos Acuerdo Municipal No. 0313 de 2011



Concejo

Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 6/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

## ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

**Artículo 2°:** Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2.014 un valor de DOS BILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.272.851.936.605), clasificado y detallado como sigue:

## Proyecto de Presupuesto General del Municipio Vigencia 2014

## Presupuesto General de Gastos

Entidad	Funcionamiento	Inversion	Deuda Publica	Valor
I. Administracion Central Municipal	453,639,943,615	1,675,320,944,252	95,605,875,000	2,224,566,762,867
II. Presupuesto de las Unidades Administrativas Especiales con Recursos Propios	728,824,715	11,951,523	.	740,786,238
Teatro Municipal Enrique Buenaventura	357,251,867	11,951,523		369,213,390
Estudios de Grabación Takehima	371,572,848	.		371,572,848
III. Presupuesto de los Establecimientos Públicos con Recursos Propios	14,197,777,327	31,217,610,173	2,129,000,000	47,544,387,500
Fondo Especial de Vivienda	2,644,373,782	2,105,381,718		4,749,755,500
Escuela Nacional del Deporte	6,084,115,000	14,137,584,000	694,000,000	20,915,699,000
Institucion Universitaria Antonio José Camacho	4,970,000,000	14,295,000,000	1,435,000,000	20,700,000,000
Instituto Popular de Cultura	499,288,545	579,644,455		1,178,933,000
Total Presupuesto General de gastos del Municipio vigencia 2014	468,566,545,657	1,706,550,515,948	97,734,875,000	2,272,851,936,605

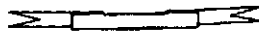
**Parágrafo 1°:** Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal del 2.014, detallado así:

Organismos de Control		Proyecto Presupuesto 2.014
Detalle		
<b>Concejo</b>		
Desarrollo de Políticas Administrativas		10,792,200,600
Ley 617/00 (1,5% ICLD)		9,196,009,080
Honorarios Concejales		1,596,191,520
<b>Contraloría</b>		
Control Fiscal		17,924,600,479
(Ajustado a la Ley 1416 de 2010)		11,476,828,479
(Cuota de Auditoría)		6,447,772,000
<b>Personería</b>		
Representación del Ministerio Público		9,809,076,352
Ley 617/00 (1,6% ICLD)		9,809,076,352
<b>TOTAL</b>		<b>38,525,877,431</b>



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0255 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Parágrafo 2°: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública.

Entidad/Línea	valor
Administración Central Municipal	2,224,566,762,867
Desarrollo Administrativo Municipal	453,639,943,615
Financiación de Inversiones	95,605,875,000
CaliDA: Equidad para todos	36,793,514,039
CaliDA: Bienestar para todos	1,066,461,599,744
CaliDA: Prosperidad para todos	3,614,757,448
CaliDA: Un Entorno Amable para todos	514,921,962,981
CaliDA: Proyección Global para todos	10,217,636,580
CaliDA: Buen Gobierno para todos	43,311,473,461
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura	369,213,390
Desarrollo Administrativo	357,251,867
CaliDA: Bienestar para todos	11,961,523
Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima	371,572,848
Desarrollo Administrativo	371,572,848
CaliDA: Bienestar para todos	
Fondo Especial de Vivienda	4,749,755,500
Desarrollo Administrativo	2,644,373,782
CaliDA: Un Entorno Amable para todos	2,105,381,718
Escuela Nacional del Deporte	20,915,699,000
Desarrollo Administrativo	6,084,115,000
Financiación de inversiones	14,137,584,000
CaliDA: Bienestar para todos	694,000,000
Institución Universitaria Antonio José Camacho	20,700,000,000
Desarrollo Administrativo	4,970,000,000
Financiación de inversiones	14,295,000,000
CaliDA: Bienestar para todos	1,435,000,000
Instituto Popular de Cultura	1,178,933,000
Desarrollo Administrativo	499,288,545
CaliDA: Bienestar para todos	679,644,455
<b>Total General</b>	<b>2,272,851,936,605</b>

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0255 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Parágrafo 3°: Para atender el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial- Teatro Municipal Enrique Buenaventura durante la vigencia fiscal de 2.014, aprópiase las siguientes cifras:

**Unidad Administrativa Especial  
del Teatro Municipal Enrique Buenaventura**

Concepto	Valor
Funcionamiento	357.251.867
Inversión	451.959.133
<b>Total</b>	<b>809.211.000</b>

Parágrafo 4°: Para atender el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima durante la vigencia fiscal de 2.014, aprópiase las siguientes cifras:

**Unidad Administrativa Especial  
Estudios de Grabación Takeshima**

Concepto	Valor
Funcionamiento	371.572.848
Inversión	317.967.152
<b>Total</b>	<b>689.540.000</b>

Parágrafo 5°: Para atender el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Vivienda para la vigencia 2.014, aprópiase las siguientes cifras:

**Fondo Especial de Vivienda**

Concepto	Valor
Funcionamiento	2.792.004.675
Inversión	6.514.677.575
<b>Total</b>	<b>9.306.682.250</b>



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



## ACUERDO N° 0255 DE 2013

Concejo  
Santiago de Cali

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Parágrafo 6°: Para atender el presupuesto de gastos de la Escuela Nacional del Deporte para la vigencia fiscal de 2.014, aprópiase las siguientes cifras:

Escuela Nacional del Deporte	
Concepto	Valor
Funcionamiento	6.084.115.000
Inversión	14.137.584.000
Deuda Pública	694.000.000
<b>Total</b>	<b>20.915.699.000</b>

Parágrafo 7°: Para atender el presupuesto de gastos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho para la vigencia fiscal de 2.014, aprópiase las siguientes cifras:

Institución Universitaria Antonio José Camacho	
Concepto	Valor
Funcionamiento	4.970.000.000
Inversión	14.295.000.000
Deuda Pública	1.435.000.000
<b>Total</b>	<b>20.700.000.000</b>

Parágrafo 8°: Para atender el presupuesto de gastos del Instituto Popular de Cultura para la vigencia fiscal de 2.014, aprópiase las siguientes cifras:

Instituto Popular de Cultura	
Concepto	Valor
Funcionamiento	499.288.545
Inversión	2.488.546.455
Deuda Pública	
<b>Total</b>	<b>2.987.835.000</b>

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 3.

**Alcance.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

ejecución del Presupuesto General del Municipio, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdos 17 del 31 de Diciembre de 1996 y 0211 de 2007, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación.** Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

**CAPITULO I**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 5. Fijación de los costos por Servicios Prestados.** El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Secretario y/o Director del ramo a que se refiera, fijará los costos de los servicios que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2014, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, gastos de escrituración, papelería, formas continuas, órdenes de gasto, formularios de solicitud, formatos de facturación, uso de equipos sistematizados, papel de seguridad, servicios sistematizados y otros conceptos referidos a las tasas.

**ARTÍCULO 6. Reintegros de Recursos.** Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

**ARTÍCULO 7. Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto.** Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0355 DE 2013

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 6 de 2000.

**ARTÍCULO 8. Recaudo Directo por la Subdirección de Tesorería de Rentas.** Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Municipio deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Finanzas Públicas, un informe detallado de ejecución de tales ingresos y de los gastos correspondientes, para efectos del seguimiento y consolidación.

**ARTÍCULO 9. Consignación de Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

**PARAGRAFO:** Se exceptúan de lo ordenado en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada Fondo acorde con las instrucciones de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio. Dichos recursos se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2014, deberán ser reportados a la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, para su registro presupuestal.

**ARTÍCULO 10. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos.** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2014, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

**ARTÍCULO 11. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

**ARTÍCULO 12. Aplicación de las Rentas provenientes de Transferencias.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 13. Agentes retenedores.** Los agentes retenedores de las diferentes Rentas tienen la obligación de cancelar al Municipio de Cali la retención practicada que les corresponde, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o lo aclaren.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente para el impuesto de Renta y Complementarios, de conformidad con la normatividad vigente.

**CAPITULO II**

**DE LOS GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 14. Transferencias a Órganos de Control.** Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

**ARTÍCULO 15. Afectación del Presupuesto.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales del clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el anexo del presente Acuerdo.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

**ARTÍCULO 16. Imputación de decisiones judiciales.** Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, salvo cuando las decisiones judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. La Dirección Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO 17. Proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial.** Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, sólo podrán hacerse previa concertación con los comités de planificación de la respectiva comuna o corregimiento.

**PARAGRAFO.** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, enviará al Concejo Municipal un informe dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013



Concejo  
Santiago de Cali

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 18.** **Hechos cumplidos.** Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO 19.** **Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la Subdirección de Tesorería de Rentas, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 20.** **Envío de informes de Ejecución Presupuestal.** Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los registros presupuestales (RPC) efectivamente generados por el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGFT).

**ARTÍCULO 21.** **Gastos de inversión.** La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

**CAPITULO III**

**DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES**

**ARTÍCULO 22.** **Facultades del Alcalde.** Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal hasta en un monto del diez por ciento (10%) de su composición total, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 313 numerales 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional, y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de marzo de 2014.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013

PÁG 15/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración Municipal, correspondientes a aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

**ARTÍCULO 23.**

**Autorizaciones al Alcalde.** Autorizar al Alcalde para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2014, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional, previa aprobación del CONFIS.
- c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 15/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

ACUERDO N° 0855 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Municipio de Cali, se realizarán en los términos que señalan los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas y Compensación, deberá realizarse por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, o Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

- d) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2013 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes, y enviar la información correspondiente al Concejo antes del 31 de Marzo de 2014. Estas





Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013

PÁG 17/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

- e) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2014 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2013. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente acuerdo.
- f) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración Municipal informara al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal dentro de los quince días siguientes.
- g) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal dentro de los quince días siguientes.
- h) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2014, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2ª de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- i) Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Municipio de Santiago de Cali, al Presupuesto del Municipio. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- j) Enajenar bienes muebles conforme a las previsiones legales. Para el ejercicio de esta autorización, en todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

- k) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.
- l) Incorporar los recursos de las cuentas por pagar de la vigencia 2013.
- m) Enajenar cuotas partes, que previo análisis económico y financiero se determinen como no rentables y/o no viables para el Municipio. La utilización de esta autorización deberá registrarse por lo expuesto en la ley 226 de diciembre 20 de 1995 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
- n) Adquirir un predio para el funcionamiento de un Centro de Acopio para Recicladores en cumplimiento de la Sentencia T-0291 de 2009.
- o) Adquirir el predio ubicado en la Avenida 2B entre las calles 72 y 73 del Barrio Brisas de los Álamos a fin de garantizar las sostenibilidad ambiental y esparcimiento comunitario.

**CAPITULO IV**  
**DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 24. Disponibilidad de Recursos.** Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.

**ARTÍCULO 25. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones.** Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la administración municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.



Concejo  
Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 19/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

### CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 26.** Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el que se concede la autorización caducan sin excepción.

**ARTÍCULO 27:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal para vigencias futuras. El ordenador del Gasto de la dependencia de la Administración Central responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2014, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 28.** Vigencias Futuras Autorizadas. Los siguientes Acuerdos autorizan vigencias futuras para cada una de las siguientes vigencias enunciadas:

**PARAGRAFO.** Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2014 a que se refiere la Resolución No.005 de Julio 17 de 2001 y los Acuerdos No. 0213 de 2007, 0289 y 0295 de 2010, se encuentran incorporados en el presente presupuesto, razón por la cual se excluye de la anterior relación de vigencias futuras.

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI			
DISPOSICIONES ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2014			
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	DESTINO DE VIGENCIA FUTURA	VIGENCIAS QUE ABARCA	MONTO
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</b>		
ACUERDO No.0213 DE 2007 (Modificado Acuerdo 281 de 2008)	POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESION DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010"	2015 2016 2017 2018 2019 2020	1.292.524.560 1.292.524.560 1.292.524.560 1.292.524.560 1.292.524.560 661.663.040
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</b>		
ACUERDO No. 0289 DE 2010	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE ENTREGARA EN CONCESION, POR PARTE DEL MUNICIPIO, UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL.	2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023	3.475.766.320 3.475.766.320 3.475.766.320 3.475.766.320 3.475.766.320 3.475.766.320 3.475.766.320 3.475.766.320 3.475.766.320
	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION</b>		
ACUERDO No.0348 DE 2013	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, EXTENDER Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017 HASTA POR EL CIENTO (100%) DE LOS INGRESOS QUE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION CAUSE, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DEL PLAN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL DEL ACUERDO 0214 DE 2008.	2015 2016 2017	108.438.000.000 54.700.000.000 39.401.000.000

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

CAPITULO VI  
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

**ARTÍCULO 29. Reservas Presupuestales.** Las reservas presupuestales de la Administración Central, correspondientes al año 2013, aprobadas por el CONFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por el Departamento Administrativo de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

**PARAGRAFO:** El ordenador del gasto mediante resolución motivada, relacionará y reconocerá las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2013, los cuales mediante decretos serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2014.

**ARTÍCULO 30. Incorporación de reservas.** La administración Municipal incorporará al presupuesto general, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo de Política Fiscal – CONFIS-, las reservas presupuestales constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento al Decreto de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo de Política Fiscal – CONFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013.

**ARTÍCULO 31. Ejecución de reservas.** Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Cali, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2014, fenecerán.

**ARTÍCULO 32. Modificación de reservas.** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PAG 21/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda.

**ARTÍCULO 33. Constitución de cuentas por pagar.** Las cuentas por pagar de la Administración Municipal correspondientes al presupuesto del año 2013, serán constituidas por el Tesorero correspondiente.

**ARTÍCULO 34. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar.** Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado; que el bien o la obra se haya recibido; y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el CONFIS.

**ARTÍCULO 35. Causación de la obligación.** La Oficina de la Contaduría Municipal, al cierre de la vigencia fiscal 2013, deberá causar las obligaciones a cargo del Municipio de Cali, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la oficina de la Contaduría del Municipio dentro de las fechas que programe el CONFIS.

**ARTÍCULO 36. Expedición de la resolución de cuentas por pagar.** La Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación con la oficina de la Contaduría General del Municipio, el último día hábil del mes de enero de 2014 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Cali.

**PARAGRAFO:** La Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 22/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

**ARTÍCULO 37. Modificaciones a la resolución de cuentas por pagar.** Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

**CAPITULO VII**

**DEL RECURSO HUMANO**

**ARTÍCULO 38. Ajustes de nómina.** Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, y/o de la Secretaria de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales.

**ARTÍCULO 39. Costos y liquidación de la nómina.** Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, y/o Secretaria de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP) y las multas e infracciones de tránsito conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

**PARAGRAFO:** El Alcalde, a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo y/o la Secretaria de Educación, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 40: Costos asociados a la nómina.** Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones,



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0255 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2014 cualquiera sea la vigencia de su causación.

- ARTÍCULO 41.** **Apropiación para proveer cargos vacantes.** Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENTIDADES Y ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.**

- ARTÍCULO 42.** **Alcance.** Los artículos de este Capítulo, que a continuación se detallan, aplican para todos los órganos y entidades descentralizadas que forman parte del presupuesto general del Municipio.
- ARTÍCULO 43.** **Modificaciones presupuestales.** Los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo, tendrán facultades para la modificación de su Presupuesto, de conformidad con las Facultades del Alcalde establecidas en el Artículo 22 del presente Acuerdo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta Directiva o Consejo Directivo y por el Confis Municipal.
- ARTÍCULO 44.** **Liquidación del presupuesto.** Una vez aprobado el presupuesto General del Municipio, los Establecimientos Públicos y órganos de control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.
- ARTÍCULO 45.** **Recursos de destinación específica.** Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de regalías, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto, y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 24/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 64

ACUERDO N° 0855 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

**ARTÍCULO 46. Informes de ejecución presupuestal.** Los establecimientos públicos del orden municipal, enviarán a la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los veinte (20) primeros días del trimestre siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto, detallada por fuente de financiación y grupo de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2013, será presentado a más tardar el 31 de enero de 2014.

CAPITULO IX

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

**ARTICULO 47. Recursos provenientes del Sistema General de regalías.** El Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente decreto.

**PARAGRAFO:** Los Decretos No. 411.020.0521 de julio 26 de 2013 y el No. 411.020.0545 de agosto 13 de 2013, incorporarán los siguientes recursos para la vigencia fiscal 2013 - 2014 del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012.

RECURSOS PARA EL BIENIO 2013 - 2014			
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL			
CONCEPTO	FCR	FDR	TOTAL
PROYECTO "DESARROLLO Y EDUCACION DIGITAL PARA TODOS, CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE"	\$ 10.500.000.000	\$ 19.500.000.000	\$30.000.000.000
FORTALECIMIENTO Oficinas de Planeación - Resolución 1730 de 2013 - DNP X			\$22.000.000
FORTALECIMIENTO Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - Resolución 1790 de 2013 - DNP X			\$22.000.000





Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PÁG 25/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A2B Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

ACUERDO N° 0355 DE 2013

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 48. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos.** Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (Decretos, Conpes...), Leyes y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

Estas partidas harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

GRUPOS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS ESPECIFICOS	Valor POAI 2014
Atención a la infancia, la adolescencia y los jóvenes	41.277
Atención a víctimas de la violencia	6.027
Nutrición y Seguridad Alimentaria	23.700
Población con Discapacidad	2.231
Adulto Mayor	1.975
Apoyo a Mujeres	2.378
Etnias	1.072
Apoyo al Consejo Territorial de Planeación	55
Apoyo a Carretilleros y Recicladores	3.560

Cifras en millones de pesos

Fuente: Dependencias/CAUS

**ARTÍCULO 49. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos.** El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial (SGFT), o en el que haga sus veces.

**ARTÍCULO 50. Liquidación y traslados en los organismos de control.** Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



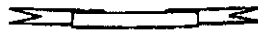
ACUERDO N° 0855 DE 2013

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

- ARTÍCULO 51.** **Constitución en cajas menores.** El Alcalde a través del Director del Departamento Administrativo de Hacienda, expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio en el marco de las normas legales vigente.
- ARTÍCULO 52.** **Consistencia de operaciones presupuestales con el marco fiscal de mediano plazo.** El Departamento Administrativo de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.
- ARTÍCULO 53.** **Revisión de Comodatos.** Facultase al Señor Alcalde de Santiago de Cali para revisar los contratos de comodatos de bienes muebles e inmuebles, y efectuar las modificaciones que considere pertinente, previo concepto del CONFIS.
- ARTÍCULO 54.** **Reporte de ejecución presupuestal al Concejo.** La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y asimiladas, los Fondos Locales, enviaran al Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los veinte (20) primeros días de cada trimestre.
- ARTÍCULO 55.** **Liquidación y clasificación de ingresos y gastos.** El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013



Concejo  
Santiago de Cali

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

**ARTÍCULO 56.** **Aclaraciones y correcciones presupuestales.** La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, hará por Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción y de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio.

**PARAGRAFO:** En tal caso la Administración Municipal enviará copia del acto administrativo al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 57.** **Requerimientos para la adecuada programación, ejecución y seguimiento del presupuesto.** El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 58.** **Concepto Previo para Endeudamiento.** En virtud de la Función de Control que sobre el manejo del endeudamiento público tiene el Municipio de Cali, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2014 recursos del crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y con la autorización del Consejo Municipal de Política Económica Fiscal (CONFIS), antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 59.** La Administración Municipal en cabeza del Sr. Alcalde garantizará los recursos necesarios para cubrir el 100% de la población escolar oficial para que se beneficie del Programa de Alimentación Escolar (PAE), igualmente que tengan el servicio de transporte escolar y las instituciones educativas oficiales cuenten con el servicio de aseo y vigilancia.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0355 DE 2013

PÁG 28/84  
ACUERDO DESDE  
PÁGINA 1A28 Y  
ANEXOS PAG 29 A 84

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO 60. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de año 2014, previa publicación en el Boletín Oficial del Municipio Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto, el día 25 de Noviembre del año 2013, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día Jueves 29 de Noviembre del año 2013.

HERBERT LOBATON CURREA  
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora)